

GRAL. JUAN PEREDA ASBUN
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante Decreto Ley N° 10154 de 17 de Marzo de 1972 se creó el Servicio Nacional de Desarrollo Urbano (SENDU), como una entidad pública descentralizada del Sector Urbanismo y Vivienda para prestar servicios y fomentar la eficiencia de los gobiernos municipales;

Que, dicha Institución debe contar con un cuerpo de disposiciones legales establecidas en un Estatuto Orgánico, a fin de lograr mayor eficiencia en el cumplimiento de sus actividades administrativas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO Apruébase el Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Desarrollo Urbano (SENDU), en sus cuatro (4) títulos catorce (14) capítulos y cincuenta y cuatro (54) artículos.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Urbanismo y Vivienda y de Planeamiento y Coordinación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho años .

FDO. GRAL. JUAN PEREDA ASBUN, Ricardo Anaya Arze, Faustino Rico Toro, Wálter Castro Avendaño, Ronald Mac Lean Abaroa, Jorge Tamayo Ramos, Humberto Cayoja Riart, Fernando Guillen Monje, Natalio Morales Mosquera, José Quiróz Antequera, Jorge Echazú Aguirre, Guillermo Escóbar Uhry, David Fernandez Viscarra, Luis Kuramoto Medina, Lucio Añez Rivera; Luis F. Valle Q.